

CAPÍTULO VI

TRABAJO Y GARANTIAS INDIVIDUALES

Dictamen del artículo 5º Libertad de imprenta. Discusión del artículo 9º Segunda Comisión de Constitución. Política. El artículo 18 y otros. La discusión del artículo 5º Ultima sesión de 1916.

Dictamen del artículo 5º

Una de las discusiones más trascendentales del Congreso fue la del dictamen relativo al artículo 5º, como que de ella se dio vida en realidad al artículo 123, totalmente nuevo, de la Constitución y uno de los más trascendentales y que más han influido en la nueva organización de la convivencia en México. Se inició en la 17ª sesión ordinaria, el 19 de diciembre, dando lectura al dictamen que acepta en su mayor parte el proyectado, haciéndole algunas correcciones de estilo y agregándole la persecución de la vagancia, que la jornada de trabajo máximo será de ocho horas, la prohibición del trabajo nocturno a mujeres y niños y el descanso hebdomadario obligatorio. Pero se presenta una moción para que sea retirado el dictamen, porque hay un grupo de diputados que desea hacerle reformas y discutirlo más extensamente, y la asamblea aprueba que sea retirado el dictamen con ese objeto.

El dictamen acerca del artículo 10 acepta el del proyecto y pasa sin discusión, reservándose para votación. Igual acaece respecto de los artículos 11 y 12, y la asamblea acepta que se voten en un solo acto, lo cual se efectúa, aprobándose los artículos 10, 11 y 12 por unanimidad, con el texto definitivo que insertaremos al final, puesto que todos los artículos constitucionales fueron revisados y algunos retocados por la Comisión de Estilo.

Se pregunta si se entra a la discusión del artículo 7º, pero hay alguna oposición y se deja para el siguiente día, con lo cual se levantó la sesión, a las diecisiete horas, habiendo tenido una duración de una hora y minutos; fue la más corta de las sesiones del Constituyente.

Libertad de imprenta

Iniciase la 18ª sesión ordinaria, el 20 de diciembre, con la lectura de los dictámenes sobre los artículos 14, 15, 16 y 17; que se impriman y se discutan en sesiones posteriores, es lo que se aprueba.

Y comienza el debate acerca del artículo 7º El proyecto de reformas propuso el artículo 7º tal como fue reformado en tiempos del Presidente González, 15 de mayo de 1883, o sea suprimiendo el jurado popular para juzgar los delitos de imprenta, como fue el primitivo de 1857; la Comisión en su dictamen propuso el jurado, restableciendo el primer texto aprobado por los Constituyentes del 57. Tanto el proyecto del Primer Jefe como la Comisión adicionaron que “en ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento de delito”. El C. Rojas habló del texto del proyecto. El C. Rafael Martínez (*a*) *Rip-Rip* (había otros dos diputados Rafael Martínez en el Congreso) defendió el dictamen, o sea el jurado para los periodistas, haciendo una patética historia de las persecuciones que sufrió como periodista; de las cárceles a donde los recluía la dictadura: Belén, en México; Ulúa, en Veracruz; Granaditas, en Guanajuato; la penitenciaría de Chihauhaua, y otras muchas prisiones; los asesinatos de los periodistas Olmos y Contreras, en Puebla; Ordóñez, en Hidalgo; Solón Argüello, en Tepic; los lugares de tormento en Belén: “el cajón de muerto”, estrechísimo recinto sin luz, húmedo, etc.; “el bramadero”, donde se ataba al prisionero a una columna gruesa, de pies y manos, hasta que bramaba de dolor; cita el período del apóstol Madero en que hubo libertinaje, no libertad de prensa, pero que no la persiguió con los recursos legales; insiste en los dos pareceres: el de Manuel González y Porfirio Díaz, o sea el del dictamen. El C. Rosas y Reyes lee su discurso, pidiendo una pequeña modificación al dictamen. El C. Truchuelo asegura que el proyecto del Primer Jefe es mucho más liberal que el de la Comisión, basado en las razones legales de que el jurado en este caso constituye un fuero, cuando el jurado ya está previsto para los demás delitos; además el jurado no habría podido evitar las persecuciones y los tormentos que sufrió el periodista Martínez. El C. Bojórquez vuelve a tratar de las persecuciones de los periodistas y

de la política que implantó el general Díaz de “pan y palo” respecto de ellos, y dice que en el proyecto se quita el jurado a los periodistas y se da a los criminales. El C. Jara solamente pide se le haga una adición al dictamen, para que no se proceda contra los empleados, contra los cajistas o linotipistas, ni contra los papeleros; citando el caso de que en una ocasión fueron encarcelados ciento trece pequeños voceadores, abogando por el jurado. El C. Martínez de Escobar después de recorrer desde los Evangelios, la historia de Francia y otras hasta la de México, porque las razones legales las dio el C. Truchuelo, cree que en nuestro medio social y político no es necesario el jurado popular para conocer del delito de prensa. El C. Múgica afirma que el remedio de la prensa venal no está en la mordaza que pudiera ser la amenaza de ir a parar a manos de jueces venales, sino en los principios, en la confianza de los gobernados que da fuerza a los gobiernos. El C. Andrade por el jurado, en defensa de los periodistas de provincia. La asamblea lo considera discutido suficientemente. le da cinco minutos a la Comisión para hacer las adiciones referentes a los operarios, empleados y papeleros; y como hay confusión acerca de si debe discutirse nuevamente o sólo la adición, y si no puede votarse antes, la presidencia levanta la sesión.

Sigue la discusión del artículo 7º en la 19ª sesión ordinaria, 21 de diciembre, subiendo a la tribuna el C. Baca Calderón, que previene a la asamblea de que se cierne un peligro inminente: el de los lirismos; que el jurado va a proteger a los periodistas reaccionarios y no a los honrados; por lo cual aboga por el dictamen de la Comisión, pero suprimiendo el jurado. El C. Bojórquez, por el jurado de nuevo. El C. Ramírez Villarreal no quiere privilegios para ninguna clase ni grupo social, pero menos para el periodismo, y hace un examen de la prensa de la República, concluyendo en que casi toda está plagada de defectos y que no necesitan del jurado que sería especial; la integración de los jurados es irregular. El C. González Torres aclara que el jurado se establecerá para delitos de más de un año y que podrá haber muchos periodistas que cometan delitos que se sancionen con menos tiempo y para esto se necesita el jurado en el artículo 7º Han hablado doce oradores y se considera suficientemente discutido; pero para votarlo se hace la proposición de que se haga en dos partes, lo cual provoca una discusión entre la Mesa y numerosos diputados; por fin, se pone a votación el articulado de la Comisión, con excepción de lo referente al jurado, siendo aprobado por unanimidad de 160 votos. La parte

relativa al jurado se votó nominalmente y se desechó por 101 votos, contra 61 que lo aprobaron.

Se pusieron a votación los artículos 14, 15 y 17, no objetados por la Comisión, los cuales fueron aprobados por unanimidad.

Discusión del artículo 9º

En la 20ª sesión ordinaria, el 22 de diciembre, una nueva incursión por el campo político se dio con la lectura de un escrito enviado al Constituyente por el Ministro de Guerra, General Alvaro Obregón, fechado el 20 de diciembre, en el que alude todavía a la cuestión de los Renovadores, ya resuelto desde el momento que el Primer Jefe los justificó como hemos visto páginas atrás, y en el que transcribe un decreto del C. Carranza, de 7 de agosto de 1913, ya conocido también, y en el que acusa de doble traición a dichos ex diputados e insinúa que no se sabe si colaboran con el señor Carranza siguiendo instrucciones ajenas. Se dio el trámite de “acútese recibo y al archivo”, de acuerdo con el Reglamento del Congreso.

La Secretaría da lectura al dictamen del artículo 9º, que suprime un largo párrafo enumerativo de las causas de disolución de una reunión considerada ilegal, propuesta en el proyecto de reformas, sintetizándolo en menos restricciones. En pro habla el C. Chapa; el C. González Torres propone una adición para que se castigue a los extranjeros que violen el artículo a discusión, pues se dio el caso al final de la dictadura de que se hiciese una manifestación de extranjeros en favor de la reelección del general Díaz. El C. Von Versen impugna la reglamentación del proyecto, porque con esos pretextos se disolvieron varias agrupaciones de trabajadores durante la dictadura, y pide que en vez de restringir el derecho de asociación debe dársele toda clase de alas. El C. Cedano propone una adición para que “ninguna manifestación pública, sea o esté amparada directa o indirectamente por sociedades o personas que pertenezcan a estados eclesiásticos de cualquiera religión”. Por la Comisión habla el C. Colunga explicando el dictamen y opina que todos los casos que prevé el proyecto son perfectamente inútiles y pueden estimular la suspicacia de una autoridad arbitraria. El C. Cano asegura que en el proyecto de reformas del Primer Jefe no se acuerda de los obreros y que los párrafos primero, suprimido por la Comisión, y segundo, no suprimido, son atentatorios para los trabajadores; propone que no se declaren alteradores del orden ni de la paz pública a los huelguistas, sin querer saber por qué se fusiló a los

líderes obreros, a mediados del año que corre, en la ciudad de México; trata extensamente de la situación de sujeción en que están los obreros mineros, lo que dio lugar a considerar más detenidamente al artículo 5º y la elaboración del 123, y terminó: “pido únicamente que nos igualen con el capitalista, que si al capitalista no se le obliga a trabajar por la fuerza, que al obrero tampoco se le disuelva cuando se presente en huelga.”

El C. Fajardo se muestra partidario de las libertades de enseñanza, de imprenta y de asociación, tal como están en el proyecto del Primer Jefe, y afirma que el Constituyente ha decapitado las dos primeras y pide que no se descabece la última; el C. Martínez también defiende el proyecto de reformas. El C. Múgica, por la Comisión, hace un resumen de los argumentos del pro y del contra; narra las arbitrariedades del esbirro Castro cuando se presentaba a disolver manifestaciones y de Heriberto Barrón cuando se coló en una reunión liberal y pistola en mano produjo un tumulto para que la autoridad tuviese pretexto de disolver esa asamblea; cree que “es precisamente elevar a la categoría de ley esos atentados que no tienen razón de ser, porque en nuestro medio, que todavía no está educado para la libertad, se cometieron muchos abusos por autoridades arbitrarias y extorsionadoras, pero de todos modos, por autoridades que sintieron la influencia del medio en que vivimos”, lo que pide el proyecto. El C. Cano insiste en la protección a los huelguistas; el C. Chapa vuelve a defender el proyecto; el C. Múgica analiza que ya está garantizada la libertad de reunión de los obreros en la primera parte del artículo a debate, pero que se está buscando un lugar en el articulado para dar mayores garantías. Hablan todavía el C. Martí y el C. Jara, para recordar éste que el esbirro Castro quiso disolver la Convención de 1910 (se refiere a la anti-reeleccionista del Tívoli), y que cerca de las reuniones no van a estar los altos funcionarios que pueden interpretar debidamente la ley, sino el gendarme. Suficientemente discutido se pasó a votación nominal, habiéndolo hecho 127 diputados por el dictamen y 26 en contra.

Segunda Comisión de Constitución

El sábado 23 de diciembre, en la 21ª sesión ordinaria, se leen los dictámenes referentes a los artículos 18, 19 y 5º del proyecto, los que se mandan imprimir, y se pone a discusión el dictamen sobre el artículo 16, al que se le ha agregado que la orden de arresto se dé por escrito, que cuando haya pena alternativa sólo se cite al incul-

pado, quita a las autoridades administrativas la facultad de ordenar aprehensiones y mejora la redacción para hacer más terminante la inviolabilidad del domicilio. Se pierde más de una hora, porque ocupan la tribuna el instruido Lic. Román Rosas y Reyes, que anuncia su retiro del Congreso, y el iletrado general Nafarrate, diciendo incongruencias ambos, que provocan siseos, risas y aplausos de broma. Casi los interrumpe el C. Múgica para pedir que se nombre otra Comisión de Constitución por el arduo trabajo que falta por hacer y la premura del tiempo, aplazándose su consideración al terminar el debate del artículo 16, en el que toman parte, para aclarar términos casi todos jurídicos, los CC. Álvarez, Recio, De la Barrera, Nafarrate, Jara, Múgica, López Lira, Dávalos, Silva Herrera, Ibarra, Castaños, Fajardo, Reynoso, De los Santos, varias veces algunos, y al fin la Comisión retira el dictamen. Se discute largamente el nombramiento de la nueva Comisión de Constitución y al fin se elige, para integrarla, a los CC. Paulino Machorro Narváez, Hilario Medina, Arturo Méndez, Heriberto Jara y Agustín Garza González.

Política

Mandáronse imprimir los dictámenes de la Segunda Comisión de Constitución sobre los artículos 39, 40, 41 y 42, en la 22ª sesión ordinaria, el 25 de diciembre, y se da lectura a una rectificación que hace el Primer Jefe al oficio que dirigió el general Obregón al Constituyente, fechado el 20 del corriente mes, en el que aclara el C. Carranza que no existe contradicción entre su decreto de 7 de agosto de 1913 y su telegrama de 20 de noviembre de 1916 al Constituyente; que el objeto del primero fue provocar que no se iniciase el período de sesiones que comenzaría el 16 de septiembre de 1913 en la Cámara, debido a la oposición que presentaron los Renovadores según las instrucciones transmitidas por el Lic. Eliseo Arredondo, para que Huerta consumase un golpe de estado y perdiera ante la nación y ante el ejército (federal) la apariencia de legalidad que había dado a su administración y podía dar como resultado el desconocimiento, cuando menos de una parte del ejército y de algunos gobernadores de los estados. “Esto no sucedió luego; pero el 10 de octubre siguiente, Huerta disolvió la Cámara, aprehendiendo un gran número de diputados, unos simpatizadores nuestros y otros que no lo eran; el desprestigio fue grande y lo principal estaba conseguido; la llamada administración de Huerta había perdido su apariencia constitucional. . . Dejo a la nación que juzgue si he proce-

dido bien o mal en los hechos a que se contrae esta rectificación. Querétaro, diciembre 23 de 1916.—*V. Carranza.*”

En esta fecha también subscribieron y se les dio lectura, porque venían en el mismo periódico, a dos cartas: una de los CC. Luis Manuel Rojas y José N. Macías enviadas al Primer Jefe, en que le agradecen la defensa que ha hecho de ellos contra las aseveraciones de sus malquerientes, que cierran los ojos ante hechos que no puede negar ni desconocer un espíritu sereno e imparcial; que al servir a la revolución y particularmente a él, no llevaron ni ambiciones de poder ni medro personal y que tan pronto como termine sus labores el Constituyente no aceptarán ninguna candidatura ni puesto parecido, para que no le vuelvan a atacar con ese pretexto; la otra es del C. Palavicini a Rojas y Macías, en la que les dice que él renunció su puesto de encargado de Instrucción Pública para venir al Constituyente, y que continuará en “El Universal” (diario metropolitano) una acción enérgica frente a sus adversarios, combatiendo los caudillajes exaltados y los apasionamientos sectarios. Sigue el C. Bojórquez, leyendo un escrito, respecto de la actitud política de algunos diputados, ex renovadores, que arroja un borrón sobre la asamblea y la tendencia de éstos a dividirlos, protestando contra esa actitud maquiavélica ante la conciencia nacional; firman con él los CC. Cristóbal Limón, Amado Aguirre y Benito Ramírez G.

El artículo 18 y otros

La Secretaría lee el dictamen acerca del artículo 18 en el que rechaza el segundo párrafo del proyecto porque centraliza el régimen penitenciario en el gobierno federal. Hablan sobre puntos de derecho los CC. Pastrana Jaimes; Colunga, que se invade la soberanía de los estados; Macías, que sostiene que los estados no tienen fondos para establecer el sistema penitenciario; Medina; Jara que recuerda Quintana Roo, a lo que replica Dávalos que no era una colonia penal, sino una Siberia del zar de México (Porfirio Díaz); Chapa, Múgica, Terrones, Benítez, De la Barrera, algunos dos veces; se pasó a la votación nominal, y se asienta en el Diario de los Debates del Congreso Constituyente: “El artículo fue desechado por 70 votos contra 69”. En otras veces incurre el “diario” en el mismo error: no se desecha el artículo, sino el dictamen que se discute. El proyecto daba a la Federación la exclusiva del sistema penitenciario, debiendo pagarle los estados los gastos que ocasionasen sus reos; en el dictamen sólo dice: “Los estados establecerán el régimen penitenciario. . .”

Da principio el trabajo constituyente en la 23ª sesión ordinaria, 26 de diciembre, con la lectura de los dictámenes de los artículos 50, 51 y 53, así como del artículo 52 con voto particular de los CC. Jara y Medina; trámite: imprímense.

Se da lectura a los dictámenes sobre los artículos 39 y 40, que son idénticos a los de la Constitución de 1857 sin ninguna reforma; y al del artículo 41 con cambio de una palabra para mejorar el estilo y sobre la discusión hay una moción suspensiva del C. Pastrana Jaimes, que se aprueba. La Secretaría lee el dictamen acerca del artículo 42. Como no hay discusión respecto de ninguno de los tres, se ponen a votación y son aprobados por unanimidad de 169 votos los artículos 39, 40 y 42.

La discusión del artículo 5º

Por tercera vez presenta la Comisión un dictamen acerca del artículo 5º, al cual da lectura la secretaria y pide que pasen a inscribirse los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo que hacen catorce Constituyentes. El C. Lizardi objeta que la adición que persigue la vagancia es inútil; que el servicio obligatorio de los abogados en el ramo judicial sería perjudicial porque son precisamente los abogados los que tienen desprestigiada la justicia con sus chicanas; que los que tengan independencia económica no van a trabajar y burlarían la ley, buscando un firmón, etc., y los que no la tengan serían los que se aprovecharían para alcanzarla; que está mal redactado el párrafo que se refiere a las órdenes monásticas al decir “no permite”, lo que no cabe en el texto constitucional; y por lo que respecta a la jornada de ocho horas tampoco cabe aquí, sino en el artículo 4º o dejarlo como bases generales para que el Congreso de la Unión legisle sobre trabajo, que encontrarán lugar adecuado en el artículo 73 del proyecto. El C. Andrade habla en pro de la protección del trabajo y como la Revolución Constitucionalista tiene la gran trascendencia de ser una revolución eminentemente social, debe tratar la cuestión obrera. El C. Martí repite que no cabe en las garantías lo de la persecución de la vagancia y que es un absurdo imponer ocho horas de trabajo “obligatorias”, y ataca el servicio obligatorio de los abogados, para concluir que debe dejarse el artículo como está en el proyecto del Primer Jefe.

El C. Jara solamente trata lo referente a la protección del trabajo y pinta ante el Congreso el estado de miseria de los obreros mexicanos, y sostiene que la Constitución no sólo debe ser un traje de luces para el pueblo mexicano, sino que en ella debe consig-

narse esa protección aunque les parezca ridícula a los jurisconsultos. El C. Victoria manifiesta su inconformidad con el artículo 5º, porque no se trata el problema obrero con el respeto y la atención que se merece; habla extensamente de las necesidades de los trabajadores y que para hacer fructífera la labor del Constituyente deben consignarse en la Constitución las bases fundamentales acerca de la legislación del trabajo, enumerando muchas de las que debe tratar. El C. Dionisio Zavala afirma que desde 1910 los obreros (por sus frases incluye a los campesinos) son los que han hecho la Revolución y ahora ¿“no querer darles nada?””. El C. Von Versen critica lo del plazo de un año como contrato obligatorio, pero aboga porque “esos millones de obreros que forman la mayoría de la patria, esos millones de hombres que han asegurado nuestra independencia y nuestra nacionalidad, deben tener mayor número de garantías, deben tener asegurado su porvenir”.

El C. Manjarrez sólo trata del problema obrero y refuerza lo dicho antes “fueron los obreros, fueron los humildes y fue la raza, fueron los indios, los yaquis, los tlaxcaltecas, los de la sierra de Puebla los que, agrupándose en formidables columnas militares y dirigidos por valientes generales, se lanzaron a la olímpica contienda hasta llegar al triunfo; entonces, señores diputados, es cuando se ha visto que esta revolución no es una revolución política, sino una revolución social. . . no queremos que todo esté en el artículo 5º, es imposible. . . , es preciso pedirle a la comisión que nos presente un proyecto en que se comprenda todo un título, toda una parte de la Constitución. . .” El C. Pastrana Jaimes argumenta que el proyecto de la judicatura obligatoria es impracticable y que se corregirá el personal de justicia exigiendo responsabilidades de modo inexorable y reprocha que dada la redacción del artículo 5º se tenga como obligación constitucional hacer que los obreros trabajen un año y ya lo impugnó, junto con el C. Porfirio del Castillo, en una iniciativa presentada al Congreso, para que se expidan leyes en toda la República que legislen sobre salarios, que siempre ha sido la causa de las huelgas.

Previo acuerdo de la asamblea, se aplaza la discusión para la siguiente sesión.

Con la lectura de una iniciativa del C. Ramírez Villarreal, continúa la 24ª sesión ordinaria, el 27 de diciembre, que pide una adición al proyecto de reformas que aumenta al territorio del Estado de Colima cinco municipios que pertenecen al Estado de Jalisco y un distrito del de Michoacán.

A continuación se da lectura a nuevos dictámenes sobre los artículos 18 y 16; a una proposición para que se adicione el artículo 42 ya aprobado, considerando como parte del territorio nacional las islas de Guadalupe, de Revillagigedo y de la Pasión; a dictámenes sobre los artículos 47, 46 y 43 del proyecto de reformas, recayendo a todos un mismo trámite: tan pronto como esté impreso, se señalará día para su discusión.

Y continúa la discusión del artículo 5º, ocupando la tribuna el C. Josafat F. Márquez que solamente pide que se apruebe el dictamen para perseguir la vagancia y para proteger a los trabajadores. El C. Porfirio del Castillo pugna porque no se aprueben los contratos obligatorios, se moralice la justicia y se le den garantías respecto de su salario a los trabajadores. El C. Fernández Martínez pide que se declare que son ilícitos todos los contratos (de trabajo) por tiempo determinado; que los abogados que han ocupado la tribuna dicen que muchos de los puntos que quieren meter en la Constitución no caben allí, pero que considera que debe consignarse en favor de los obreros, cuya banda (de música) nunca ha tocado, en la Constitución todo lo que les hace falta. El C. Gracidas espera el resultado de la votación para saber si el artículo 5º es un precepto que garantice todo lo que el trabajador ansía, o atiende a lo que los enemigos de él también ansían; observa que las organizaciones obreras del mundo persiguen el ideal que señaló en 57 la Carta Magna: la justa retribución y el pleno consentimiento; habla de la protección a las clases obreras y de la organización en los estados y en la metrópoli de la Casa del Obrero Mundial; que debe darse participación de utilidades y pide que se fije en el artículo a debate cuál es la justa retribución y en qué condiciones se debe aceptar el pleno consentimiento. Y vuelve a levantarse la sesión por la hora avanzada.

En la 25ª sesión ordinaria, 28 de diciembre continúa el debate del artículo 5º, y toma la palabra el orador en lista C. Cravioto quien asegura que los Renovadores van a sostener las reformas sociales en el Constituyente y que la Comisión anda del todo desacertada al pretender establecer ciertas bases reglamentarias dentro de este artículo constitucional; habla mucho de la democracia y de su evolución al socialismo; de que el pensamiento incompleto del C. Jara esbozado dos días antes podría sintetizarse así: “la libertad de los hombres está en relación directa con su situación cultural y con su situación económica; solicito que la Comisión retire del artículo 5º, si la asamblea lo aprueba, todas las cuestiones obreras para que... presentemos un artículo especial que sería el más glorioso

de todos nuestros trabajos aquí.” El C. Monzón habla de los adelantos en Sonora y pide más radicalismo a la Comisión y a la asamblea; se ha dicho que lo referente a la supresión de la vagancia, jornada de ocho horas, descanso semanal, que son de la incumbencia del Congreso general o deberán constar en la sección que se refiera a la organización de los estados, pero él si cree que caben aquí, en este artículo, lo destinado a la liberación del obrero, pero respecto del salario, indemnizaciones, etc., se pueden adicionar a los que constan ya en el 5º, o que se forme un artículo especial con ellos en la sección de los estados, allá por el 115 o 116 y suplica dar el voto en la forma propuesta o que voten en contra, pero con la condición de que sea más radical. El C. González Galindo aboga por considerar concienzudamente el problema del trabajo. El C. Macías dice que desde Veracruz el Primer Jefe pensó en la protección de los obreros y encargó los proyectos, pero que hay que diferenciar el contrato de trabajo que no es el del trabajo obrero; que la protección definitiva del obrero vendrá a hacerse por los sindicatos y el contrato colectivo de trabajo; que las bases generales de la legislación del trabajo no debe estar en las garantías individuales y que no deben comprenderse en unos cuantos renglones; que la protección debe ser eficaz, completa, absoluta y entonces se podrá decir que la Revolución ha salvado a la clase obrera.

Por la Comisión, el C. Múgica hace un resumen de las objeciones que se han hecho y aclara que sólo pusieron unas adiciones porque hay muchas opiniones en contra y se reservaron algunas para colocarlas en otro lugar de la Constitución o hacer un capítulo especial para ponerlas allí todas completas; también explica las razones que tuvieron para proponer la judicatura nacional obligatoria; que no tienen ningún empeño que las cosas queden en este o aquel lugar, con tal de que queden en la Constitución, y sostendrá la Comisión lo que resuelva con claridad meridiana el problema del trabajo, porque es el porvenir del pueblo obrero. El C. Ugarte propone que la reglamentación y los principios regeneradores para la clase obrera se consignen en el artículo 72, al fijar al Congreso general la obligación de legislar en materia de trabajo donde se condense la legislación obrera de la República Mexicana, para lo cual propone a la Comisión que retire su dictamen. La Secretaría da lectura a una proposición del C. Manjarrez, en que sugiere que se conceda un capítulo exclusivo para tratar los asuntos del trabajo, cuyo capítulo podría llevar como título “Del trabajo”; y otra de los CC. Ochoa, Ríos y José Mº Rodríguez de que no se vote el artículo 5º mientras no se fije el capítulo de las bases del problema obrero. Y luego de

un minucioso debate, la Comisión retira su dictamen, previo acuerdo de la asamblea, quedando todos conformes.

Última sesión de 1916

Se da lectura nuevamente para ser discutido el dictamen sobre el artículo 41, en la 26ª sesión ordinaria, el 29 de diciembre, pero vuelve a quedar pendiente por la moción suspensiva del C. Pastora Jaimes.

Por segunda vez se leen los artículos 41, 46 y 47, siendo nuevos estos dos últimos; 50, 51 y 53 que son idénticos a los de 1857, pero con la numeración distinta; y el 19 que tiene ligeras modificaciones, precisando mejor los requisitos necesarios para dictar el auto de formal prisión y aclarando conceptos; no son discutidos y se reservan para votación; al cabo se pasa a ella y son aprobados por unanimidad de 165 votos.

Antes de la votación se dio lectura al dictamen acerca del artículo 52, que propone que se elija un diputado por cada cien mil habitantes o por una fracción que pase de treinta mil, con lo cual se pretende reducir el número de representantes populares. Al dictamen se agregó y leyó un voto particular de los CC. Jara y Medina, que proponen se regrese al sistema de la Constitución de 1857, eligiendo un diputado por cada sesenta mil habitantes o fracción que pase de veinte mil; haciendo la consideración de que fue reformado dicho artículo el 18 de noviembre de 1901, señalando la elección de un representante por cada cuarenta mil habitantes o fracción excedente de veinte mil; alegan que en una Cámara más numerosa están representados más intereses, tendencias y criterios y, por lo mismo, soluciones más fecundas, más amplias y con mayor número de miras particulares. Discuten la cuestión el C. López Lira que habla de su estado, Guanajuato, el de mayor densidad en el país, explicando por qué se complica la elección y en muchas localidades se desconocería al candidato; replica el C. Rodríguez González; tercia el C. Múgica y opina por el mayor número de diputados y pone como ejemplo el Constituyente, congreso especial con mayores atractivos, en que debían venir alrededor de 248 diputados y hasta esos momentos solamente se han presentado como 160 y el promedio de asistencia es de 130. (En esto se equivocó el C. Múgica porque ha habido muchas votaciones de más de 160 diputados.)

El C. Jara, naturalmente, apoya en la tribuna su voto particular, y dice que su proposición es para que en el futuro los diputados

efectivamente sean conocidos en sus distritos y no como pasó durante la dictadura porfirista que se designaban diputados que nunca conocieron los lugares que representaban; además de que con distritos muy extensos, no habrá la posibilidad, como la hubo en este Constituyente, de que vengan a él personas pobres, que no pueden gastar cantidades fuertes en distritos extensos. El C. Machorro Narváez es partidario de las asambleas reducidas y cita los casos de las primeras Cámaras norteamericanas y de la de los Loes en Inglaterra, y que también solamente los ricos podrán ser diputados, defendiendo el dictamen. El C. Luis Espinosa ataca a Machorro Narváez y vuelve a recordar lo que fueron las Cámaras porfiristas y el calificativo que se puso a los diputados de entonces de “perros mudos” y vuelve a hacer las cuentas como las del C. Múgica respecto del actual Constituyente. El C. Martínez de Escobar habla también de historia de los parlamentos y dice que no hay razón económica, ni política ni de ninguna especie para sostener la teoría Machorro Narváez. La mayoría considera suficientemente discutido el punto, pero al pasar a votación vienen las innúmeras aclaraciones e interpretaciones de costumbre que vuelven a embrollar la discusión y se pierde más de una hora en una sencillísima cuestión de trámite; por fin, la Secretaría procede a recoger votación nominal sobre el dictamen del artículo 52: 2 votos por la afirmativa y 150 por la negativa. Inmediatamente se pone a votación nominal el voto particular de los CC. Jara y Medina y se aprueba por 136 votos contra dos.

Al principio de esta sesión, se aprobó por mayoría que no hubiese sesión el 1º de enero de 1917.

BIBLIOGRAFIA

- BOJÓRQUEZ, JUAN DE D. *Crónica del Constituyente*. México, 1938.
- CORONADO, MARIANO. *Elementos de derecho constitucional mexicano*. Guadalajara, 1887.
- El Demócrata*. Diario. Nov.-Dic. 1916. México, D. F.
- GRACIDAS, CARLOS L. *Esencia imperativa del artículo 123 constitucional*. México, 1948.
- MELGAREJO RANDOLF, L. y FERNÁNDEZ ROJAS, J. *El Congreso Constituyente de 1916 y 1917. Reseña histórica de los debates...* México, 1917.
- MÉXICO. *Diario de los Debates del Congreso Constituyente...* México, 1917.
- PALAVICINI, FÉLIX F. *Historia de la Constitución de 1917*. México, 1938.
- ROMERO FLORES, JESÚS. *Anales históricos de la Revolución Mexicana*. T. 2. México, 1936.
- TENA RAMÍREZ, FELIPE. *Derecho constitucional mexicano*. México, 1944.
- El Universal*. Diario. Dic. 1916. México, D. F.